RESOLUCION No. 1000-22. Nº 0 1 3 6 8

(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, CON FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79.01701 del 31 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-22 Nº 0 1 3 6 8

(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 1 de la Resolución No. 1000-79.01701 del 31 de diciembre de 2025, expedida por al Alcalde del Municipio de Florencia, se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la función de suscribir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección y el acto administrativo de conformación de los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales en representación del Ente Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, PATRIMONIALES PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."**

Que, para el efecto, en razón de la cuantía y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-22. Nº 0 1 3 6 8
(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2026 existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001655 del 16/10/2026, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744,00).**

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 14 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por medio de la plataforma del Secop II, se recepcionaron observaciones por parte de los interesados en el proceso de contratación y se les dio respuesta de parte de esta dependencia.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), toda vez que su presupuesto oficial asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744), valor superior al umbral aplicable para la vigencia 2026, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). En consecuencia, la convocatoria se adelantará sin limitación a Mipyme, permitiendo la participación de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y de los proponentes plurales que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-22 Nº 0 1 3 6 8
(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

Que respecto al comité evaluador el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para la evaluación de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección, se requiere conformar el comité evaluador y asesor, integrado por los funcionarios y/o contratistas de la dependencia donde se originó la necesidad y de las demás dependencias competentes, quienes serán designados mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con sus competencias y conocimientos relacionados con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros objeto de evaluación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-22.Nº 01368
(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026** con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la contratación: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, PATRIMONIALES PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA "**

2. Modalidad de selección: El proceso se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. Cronograma: El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II, a través del siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50658129&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor estimado del contrato a celebrarse es de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744,00),** incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amprado en el certificado de disponibilidad No. 2026001655 del 16/10/2026.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co
/AlcaldiaDeFlorencia
FLORENCIA destino maravilloso

RESOLUCION No. 1000-22. Nº 0 1 3 6 8
(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026**, el cual estará integrado por:

COMITÉ EVALUADOR DE LA PARTE TÉCNICA:
Jeison Andrés Audor Gómez
Asesor – Secretaría de Cultura deporte y Recreación
Secretaria de Cultura Deporte y Recreación| Alcaldía de Florencia, Caquetá

COMITÉ EVALUADOR DE LA PARTE JURIDICA:
Heberth Tobar Vega
Contratista –Jurídico
Secretaria de Cultura Deporte y Recreación| Alcaldía de Florencia, Caquetá

COMITÉ EVALUADOR DE LA PARTE FINANCIERA Y ECONOMICA:
YULY NORELA ANAYA ROMERO
Profesional contratista
GIT Contratación Oficina Asesora Jurídica

ARTICULO TERCERO: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes, se deberá informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

ARTICULO CUARTO: Esta convocatoria no se Limita Pymes, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-22.Nº 0 1 3 6 8
(30 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 019-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS"

en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, a los 30 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, Delegación de Funciones para contratar

Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
	Evelyn Quintero Grajales	Cargo	Profesional Universitario	Firma	